

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

MODIFICACIÓN DEL PERI DE LAGUARDIA (ÁLAVA) EN EL ÁREA Nº2 “LA BARBACANA”

Promotor: Ayuntamiento de Laguardia

Fecha: Julio 2024

Redactor: José Antonio Bustillo Ramírez.

c/ Duques de Nájera 17, 5ºC. Logroño. Tfno.: 610577869. Correo: ja.bustillor@gmail.com

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

MODIFICACIÓN DEL PERI DE LAGUARDIA (ÁLAVA) EN EL ÁREA Nº2 “LA BARBACANA”

ÍNDICE:

1. Promotor.....	1
2. Objeto.....	1
3. Antecedentes.....	1
4. Justificación.....	2
5. Situación.....	3
6. Motivación de la aplicación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada.....	4
7. Alcance y contenido de la Modificación Puntual propuesta.....	5
8. Alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.....	8
9. Desarrollo previsible de la Modificación Puntual.....	12
10. Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del Plan en el ámbito territorial afectado.....	13
11. Efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.....	18
12. Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.....	25
13. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.....	30
14. Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación de la Modificación Puntual, tomando en consideración el cambio climático.....	30
15. Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental de la Modificación Puntual.....	34

1. Promotor.

El presente documento, se redacta por encargo del Ayuntamiento de Laguardia, con CIF P-0103300-J, y dirección en Plaza Mayor nº, Laguardia, 01300, Araba/Álava.

2. Objeto.

El presente Modificación tiene por objeto proveer a la zona de la calificación necesaria para destinarla a equipamientos, entre el que se encontrará, como prioritario, el Uso Sanitario y, colateralmente recuperar la imagen del borde este del Casco Histórico.

Este Documento Ambiental Estratégico tratará de identificar, valorar y, si procede, prevenir, corregir o compensar, los efectos ambientales negativos derivados de dicha Modificación.

3. Antecedentes.

El actual consultorio médico de Laguardia, ubicado en un antiguo edificio sito en la plazuela de La Cárcel, carece de capacidad suficiente para albergar debidamente los servicios de atención primaria que requiere el municipio y adolece de importantes carencias funcionales y de accesibilidad.

El planeamiento urbanístico de carácter general vigente en el municipio de Laguardia son las Normas Subsidiarias (NNSS) de Planeamiento Municipal de Laguardia con Aprobación Definitiva en el BOTHA nº 88(02/08/2004).

Según lo previsto en las NNSS, el ámbito de la Modificación se encuentra clasificado como Suelo Urbano y dentro del ámbito Área 2 "Área de la Barbacana", calificado como Casco Histórico de Laguardia, y está regulado por lo dispuesto en su artículo 34 y en su correspondiente ficha urbanística que se remite a la Modificación Puntual del Plan Especial de Rehabilitación Integral del Casco Histórico de Laguardia en el polígono "La Barbacana" (U.E. 19.07) con aprobación definitiva de 22 octubre de 2001 (BOTHA nº 131, 16-11-2001)).

Este planeamiento de desarrollo prevé la construcción de un edificio para un máximo de 36 viviendas, otro edificio destinado a residencia comunitaria y un aparcamiento subterráneo para 400 plazas.

Posteriormente, y con objeto de acoger un edificio destinado a viviendas y locales comerciales, se aprobó el Estudio de Detalle del Polígono de La Barbacana con aprobación definitiva de 12 de marzo de 2008 (BOTHA nº 36, 31-03-2008) que plantea una edificación residencial de planta baja y cuatro alturas en la parcela catastral nº 1474 del polígono 1.

Este ámbito está incluido en la delimitación del Bien Cultural, con categoría de Conjunto Monumental, del Casco Histórico de Laguardia, aprobado mediante el Decreto 135/2002, de 11 de junio (BOPV nº 122, 28-06-2002).

Del mismo modo, se incluye en la delimitación de la Zona Arqueológica del Casco Histórico de Laguardia (BOPV nº 11, 17-01-1997) a excepción de la zona ocupada por el aparcamiento subterráneo y la residencia comunitaria, que fue excluida expresamente (BOPV nº 71, 16-04-1999).

4. Justificación.

El Ayuntamiento de Laguardia desea establecer un nuevo Centro de Salud para atender las necesidades de atención primaria de los habitantes y ofrecerá servicios médicos, pediátricos, de enfermería y fisioterapia. El nuevo Centro de Salud requerirá una superficie construida de unos 950 m² según, Osakidetza - Servicio Vasco de Salud, quien ha elaborado un Plan Funcional para la creación de un nuevo Centro de Salud.

Además, la implantación del nuevo Centro de Salud en La Barbacana no solo mejorará la calidad de vida de los habitantes de Laguardia y su entorno, sino también favorecerá el desarrollo urbanístico del Casco Histórico de Laguardia, que ha sido declarado bien cultural con la categoría de Conjunto Monumental en un área que actualmente presenta un aspecto degradado debido a la paralización de las obras de edificación y urbanización que estaban previstas.

En relación a esta zona, el Ayuntamiento está tramitando en paralelo a este documento una modificación de las Normas Subsidiarias para eliminar la ordenación pormenorizada incluida y permitir que sea en el Plan Especial de Rehabilitación (PERI) del Casco Histórico donde se ordene pormenorizadamente la zona.

5. Situación.



Mapa de situación

El ámbito se emplaza en el extremo Sudeste del Casco Histórico de Laguardia. Linda al Norte y Oeste con el resto de la trama urbana del Casco Histórico y al Sur y Este con la calle Cuesta Barbacana. El ámbito se encuentra parcialmente urbanizado y edificado. Cuenta con un aparcamiento subterráneo de cuatro niveles con unas 400 plazas, un edificio destinado a vivienda comunitaria de la tercera edad, un espacio musealizado en semisótano para el Estanque Celtibérico de Laguardia y una plaza con distinto equipamiento y mobiliario urbano.

Catastralmente, la modificación afecta a las parcelas nº 1466, 1469, 1472, 1474 del polígono 1 del término municipal de Laguardia, así como a tramos colindantes de vía de uso y dominio público, correspondientes a la Cuesta Barbacana y paseo de La Cigüeña, con una extensión aproximada de 7.100 m².

6. Motivación de la aplicación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada.

La normativa en materia de evaluación ambiental estratégica se encuentra recogida en la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en el Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación estratégica de planes y programas.

En diciembre de 2013 entró en vigor la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. La mencionada Ley se aplica a todos los planes y programas, así como sus modificaciones, cuya Evaluación Ambiental Estratégica se inicia a partir de la entrada en vigor de esta.

La Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental establece en la sección 2ª del Capítulo I del Título II el *Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada* para la emisión del Informe Ambiental Estratégico. Dicho procedimiento conlleva el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada previamente a la Aprobación Inicial del plan a evaluar ambientalmente.

El presente documento constituye el Documento Ambiental Estratégico que acompaña a la Modificación Puntual del PERI de Laguardia (Álava). El citado documento resulta necesario para la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada prevista en la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental.

La Modificación Puntual del sector está incluida dentro de los supuestos de sometimiento a evaluación ambiental estratégica simplificada establecidos en el artículo 6 apartado 2 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, por tratarse de una modificación menor de un Plan.

Con relación al cambio que se pretende hay que tener en cuenta varias circunstancias que lo sitúan lejos de una revisión de planeamiento y encuadrado en una Modificación Puntual:

- Es una modificación menor de un plan y/o programa.
- Establece el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.

Como consecuencia de la decisión adoptada, el presente Documento deberá al menos contemplar los siguientes contenidos:

- a) Los objetivos de la planificación.
- b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.
- d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.
- e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.
- f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.
- j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

7. Alcance y contenido de la Modificación Puntual propuesta.

Se propone la modificación de la ordenación urbanística prevista en el PERI para el ámbito del Área nº 2 “La Barbacana” en los siguientes puntos:

Modificación del Capítulo IV “ordenanzas particulares para el Área nº 2: La Barbacana”

TEXTO VIGENTE:	TEXTO MODIFICADO:
Artículo 58.- Regulación urbanística del Área nº 2: La Barbacana Se continuará el desarrollo del planeamiento vigente constituido por la modificación puntual del Plan Especial de Rehabilitación del Centro Histórico de Laguardia, referente a La Barbacana (segunda modificación) aprobado mediante Orden Foral núm. 1020 de fecha de 22 de Octubre de 2001 del Departamento de Obras Públicas y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava, cuyas determinaciones se han recogido en la Ficha Particularizada del área nº 2: La Barbacana conjuntamente con aquellas otras de índole particular que se establecen para el Área a través del presente PERI. Las determinaciones establecidas en la misma se han recogido en la correspondiente ficha urbanística particularizada. Para la implantación de este edificio o edificios, se delimitará un área de movimiento de la edificación con unas dimensiones rectangulares de unos 55 x 26 metros y una superficie de unos 1.430 m², todo ello en el interior de la parcela catastral nº 1474 del polígono 1.	Artículo 58.- Regulación urbanística del Área nº 2: La Barbacana Las determinaciones establecidas en la misma se han recogido en la correspondiente ficha urbanística particularizada. En aquellos aspectos cuyas determinaciones no están establecidas de manera expresa en la ficha urbanística particularizada regirán, con carácter supletorio, las condiciones establecidas para el Área nº1 : Casco Histórico en el Capítulo III de las presentes Ordenanzas.

Modificación de la ficha pormenorizada del Área nº 2: La Barbacana:

TEXTO VIGENTE	TEXTO MODIFICADO								
ORDENANZAS PARTICULARES • CONDICIONES DE USO: Sobre rasante: Vivienda. Residencia comunitario-Equipamiento asistencial para centro sanitario. Equipamiento cultural. Espacios libres públicos. Bajo Rasante: Aparcamiento. • CONDICIONES DE ORDENACIÓN EDIFICATORIA: - APROVECHAMIENTO EDIFICATORIO: Edificio 1, de viviendas: Vivienda: 4.695 m²c Comercial: 747 m²c Aparcamiento: 1.415 m²c Edificio 2, de residencia comunitaria: Centro gerontológico: 1.153 m²c Aparcamiento público: Superficie construida bajo rasante: 11.064 m²c Espacios públicos: Superficie espacios públicos (plazas): 3.870 m²c - OCUPACIÓN: Edificio 1, de viviendas: 1.795 m²c Edificio 2, de residencia comunitaria: 365 m²c - Nº DE VIVIENDAS / Nº DE PLAZAS DE APARCAMIENTO: Edificio 1, de viviendas: Nº de viviendas: 36 Nº de plazas de aparcamiento: 50 Aparcamiento público: Nº de plazas de aparcamiento: 400 - ALINEACIONES: Serán las que delimitan la superficie de ocupación en planta grafada en el Plano R-3 de la Modificación Puntual del Plan Especial de Rehabilitación Integral en el Polígono La Barbacana (U.F. 19.07). Abril 2001.	DELIMITACIÓN Y ESTADO ACTUAL Superficie: 7.057 m² Esta área comprende el ámbito de la zona de la Barbacana, correspondiente al vigente Plan Especial de Rehabilitación Integrada de Laguardia. El ámbito se encuentra parcialmente urbanizado y edificado. Cuenta con un aparcamiento subterráneo, un edificio destinado a vivienda comunitaria de la tercera edad, un espacio musealizado en semisótano para el Estanque Celtibérico de Laguardia y una plaza. Está incluido en la delimitación del Bien Cultural, con categoría de Conjunto Monumental, del Casco Histórico de Laguardia, aprobado mediante el Decreto 135/2002, de 11 de junio (BOPV nº 122, 28-06-2002). Del mismo modo, el ámbito se incluye en la delimitación de la Zona Arqueológica del Casco Histórico de Laguardia (BOPV nº 11, 17-01-1997) a excepción de la zona ocupada por el aparcamiento subterráneo y la residencia comunitaria, que fue excluida expresamente (BOPV nº 71, 16-04-1999). ORDENANZAS PARTICULARES La zona se divide en tres unidades edificatorias según la ordenación prevista en el plano 5.1 UNIDADES EDIFICATORIAS de este documento. El resto del ámbito se destina a calles peatonales con regulación de tránsito rodado de servicio. <table border="1"> <tr> <th colspan="2">Unidad edificatoria 2.1 Equipamiento comunitario</th></tr> <tr> <td colspan="2">Sobre el aparcamiento subterráneo se delimita un área de movimiento para uno o varios volúmenes de edificios de equipamientos con las condiciones que se indican en esta ficha.</td></tr> <tr> <td colspan="2">La determinación de la ordenación definitiva de volúmenes se realizará mediante el correspondiente Estudio de Detalle.</td></tr> <tr> <td>CONDICIONES</td><td>Sobre rasante: Uso Sanitario. Alojamiento</td></tr> </table>	Unidad edificatoria 2.1 Equipamiento comunitario		Sobre el aparcamiento subterráneo se delimita un área de movimiento para uno o varios volúmenes de edificios de equipamientos con las condiciones que se indican en esta ficha.		La determinación de la ordenación definitiva de volúmenes se realizará mediante el correspondiente Estudio de Detalle.		CONDICIONES	Sobre rasante: Uso Sanitario. Alojamiento
Unidad edificatoria 2.1 Equipamiento comunitario									
Sobre el aparcamiento subterráneo se delimita un área de movimiento para uno o varios volúmenes de edificios de equipamientos con las condiciones que se indican en esta ficha.									
La determinación de la ordenación definitiva de volúmenes se realizará mediante el correspondiente Estudio de Detalle.									
CONDICIONES	Sobre rasante: Uso Sanitario. Alojamiento								

• DELIMITACIÓN Y ESTADO ACTUAL Superficie: 7.075 m² Este Área comprende el ámbito de la zona de la Barbacana, correspondiente a la U.E. 19.07 del vigente Plan Especial de Rehabilitación Integrada de Laguardia. Para su desarrollo se promovió una primera Modificación Puntual del Plan Especial de Rehabilitación Integral de Laguardia que se aprueba con fecha Diciembre de 1999. Posteriormente a la vista de que las previsiones establecidas para este ámbito resultan afectadas por varias circunstancias como son: - Aparición de un yacimiento arqueológico en la excavación del aparcamiento bajo rasante. - Delimitación de protección del Casco Histórico de Laguardia, declarada por el Departamento de Cultura del Gobierno Vasco. - Redacción de un anteproyecto para el desarrollo del ámbito, seleccionado mediante concurso promovido por la sociedad pública Arabari. Se redacta una nueva Modificación Puntual del Plan Especial de Rehabilitación Integral en el Polígono La Barbacana (U.E. 19.07) Abril 2001, que se aprueba definitivamente el 22 de Octubre de 2001. Se incorporan en la presente ficha las determinaciones y documentación gráfica correspondientes a la misma, junto con las determinaciones que se establecen en el presente PER para la regulación urbanística del Área. - CUBIERTA: Regirán las mismas condiciones que para el resto del Casco Histórico, según quedan recogidas en el Capítulo III de las Ordenanzas Generales. - FACHADA: Regirán las mismas condiciones que para el resto del Casco Histórico, según quedan recogidas en el Capítulo III de las Ordenanzas Generales. - ACABADOS Y MATERIALES: Regirán las mismas condiciones que para el resto del Casco Histórico, según quedan recogidas en el Capítulo III de las Ordenanzas Generales. CONDICIONES PARTICULARES DE GESTIÓN Las obras que se ejecuten en el Área requieren autorización y control de la Diputación Foral de Álava. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN El Área de la Barbacana queda incluida en el Catálogo de los Espacios Públicos, edificios y Elementos de Interés del presente PER, en el que se establece asimismo el Régimen de Protección a que se halla sometida. Las condiciones de actuación se ajustarán a lo establecido en el Anexo III, Régimen de Protección del Decreto 135/2002 de 11 de junio por el que se califica como Bien Cultural, con la categoría de Conjunto Monumental, el Casco Histórico de Laguardia (Álava) con carácter general y, en particular, a lo recogido en el "Artículo 9.- Área de la Barbacana" del mismo. INTERVENCIÓN CONSTRUCTIVA DE REHABILITACIÓN Las obras a realizar tendrán carácter de rehabilitación siendo el máximo grado de intervención admisible el que corresponde al tipo de intervención constructiva de Nueva Planta, conforme a lo establecido en el Anexo I del Decreto 317/2002, de 30 de Diciembre, sobre actuaciones protegidas de rehabilitación del patrimonio urbanizado y edificado.	<table> <tr> <td>DE USO</td><td>tos dotacionales. Uso Escolar y Cultural. Uso Religioso. Uso Administrativo y de Servicio Público. Espacio libre público. Aparcamiento.</td></tr> <tr> <td></td><td>Bajo Rasante: Aparcamiento.</td></tr> <tr> <td>EDIFICABILIDAD</td><td>Sobre rasante: Edificabilidad máxima : 5780 m²</td></tr> <tr> <td></td><td>Bajo rasante: La existente</td></tr> <tr> <td>OCUPACIÓN</td><td>100%</td></tr> <tr> <td>NUMERO DE PLANTAS</td><td>La medición de alturas y número de plantas se realiza desde la cota actual de la plaza Barbacana, 623,70. En el caso de que se disponga un único volumen, se realizará la transición de número de plantas de B+III a B+II, de forma que hacia el norte se sitúe el volumen de mayor altura y hacia el sur el de menor altura. En caso de que se dispongan dos volúmenes diferenciados, al norte se situará el volumen de B+III y hacia el sur el volumen de B+II. Sobre Rasante: B+III hacia el norte/B+II hacia el sur.</td></tr> <tr> <td></td><td>Bajo Rasante: Las existentes</td></tr> <tr> <td>OTRAS CONDICIONES</td><td>El Estudio de Detalle deberá dejar previsto: • La recuperación y continuidad del paseo de la Cigüeña. • Acceso rodado y peatonal desde la calle Barbacana hasta la Plaza Barbacana. • Recuperación de la imagen del borde este del Casco Histórico en esta zona hacia la calle Barbacana. Por debajo del espacio público se permite el uso de aparcamiento; por encima del espacio público se permiten elementos vinculados al aparcamiento y accesos al mismo. </td></tr> </table>	DE USO	tos dotacionales. Uso Escolar y Cultural. Uso Religioso. Uso Administrativo y de Servicio Público. Espacio libre público. Aparcamiento.		Bajo Rasante: Aparcamiento.	EDIFICABILIDAD	Sobre rasante: Edificabilidad máxima : 5780 m ²		Bajo rasante: La existente	OCUPACIÓN	100%	NUMERO DE PLANTAS	La medición de alturas y número de plantas se realiza desde la cota actual de la plaza Barbacana, 623,70. En el caso de que se disponga un único volumen, se realizará la transición de número de plantas de B+III a B+II, de forma que hacia el norte se sitúe el volumen de mayor altura y hacia el sur el de menor altura. En caso de que se dispongan dos volúmenes diferenciados, al norte se situará el volumen de B+III y hacia el sur el volumen de B+II. Sobre Rasante: B+III hacia el norte/B+II hacia el sur.		Bajo Rasante: Las existentes	OTRAS CONDICIONES	El Estudio de Detalle deberá dejar previsto: • La recuperación y continuidad del paseo de la Cigüeña. • Acceso rodado y peatonal desde la calle Barbacana hasta la Plaza Barbacana. • Recuperación de la imagen del borde este del Casco Histórico en esta zona hacia la calle Barbacana. Por debajo del espacio público se permite el uso de aparcamiento; por encima del espacio público se permiten elementos vinculados al aparcamiento y accesos al mismo.
DE USO	tos dotacionales. Uso Escolar y Cultural. Uso Religioso. Uso Administrativo y de Servicio Público. Espacio libre público. Aparcamiento.																
	Bajo Rasante: Aparcamiento.																
EDIFICABILIDAD	Sobre rasante: Edificabilidad máxima : 5780 m ²																
	Bajo rasante: La existente																
OCUPACIÓN	100%																
NUMERO DE PLANTAS	La medición de alturas y número de plantas se realiza desde la cota actual de la plaza Barbacana, 623,70. En el caso de que se disponga un único volumen, se realizará la transición de número de plantas de B+III a B+II, de forma que hacia el norte se sitúe el volumen de mayor altura y hacia el sur el de menor altura. En caso de que se dispongan dos volúmenes diferenciados, al norte se situará el volumen de B+III y hacia el sur el volumen de B+II. Sobre Rasante: B+III hacia el norte/B+II hacia el sur.																
	Bajo Rasante: Las existentes																
OTRAS CONDICIONES	El Estudio de Detalle deberá dejar previsto: • La recuperación y continuidad del paseo de la Cigüeña. • Acceso rodado y peatonal desde la calle Barbacana hasta la Plaza Barbacana. • Recuperación de la imagen del borde este del Casco Histórico en esta zona hacia la calle Barbacana. Por debajo del espacio público se permite el uso de aparcamiento; por encima del espacio público se permiten elementos vinculados al aparcamiento y accesos al mismo.																
	<table> <tr> <td colspan="2">Unidad edificatoria 2.2 Equipamiento comunitario-residencial comunitaria</td></tr> <tr> <td colspan="2">Consolidación del edificio destinado a residencial comunitaria y del aparcamiento bajo rasante.</td></tr> <tr> <td>CONDICIONES DE USO</td><td>Sobre rasante: equipamiento asistencial. Espacio libre público. Bajo rasante: Aparcamiento de vehículos</td></tr> <tr> <td>EDIFICABILIDAD</td><td>Sobre rasante: Superficie construida cen- trogeométrica: 1.153 m² Bajo rasante: La existente</td></tr> <tr> <td>OCUPACIÓN</td><td>100%</td></tr> <tr> <td>NUMERO DE PLANTAS</td><td>La medición de alturas y número de plantas se realiza desde la cota actual de la plaza Barbacana 623,70. Sobre rasante: B+II Bajo rasante: Las existentes.</td></tr> </table>	Unidad edificatoria 2.2 Equipamiento comunitario-residencial comunitaria		Consolidación del edificio destinado a residencial comunitaria y del aparcamiento bajo rasante.		CONDICIONES DE USO	Sobre rasante: equipamiento asistencial. Espacio libre público. Bajo rasante: Aparcamiento de vehículos	EDIFICABILIDAD	Sobre rasante: Superficie construida cen- trogeométrica: 1.153 m ² Bajo rasante: La existente	OCUPACIÓN	100%	NUMERO DE PLANTAS	La medición de alturas y número de plantas se realiza desde la cota actual de la plaza Barbacana 623,70. Sobre rasante: B+II Bajo rasante: Las existentes.				
Unidad edificatoria 2.2 Equipamiento comunitario-residencial comunitaria																	
Consolidación del edificio destinado a residencial comunitaria y del aparcamiento bajo rasante.																	
CONDICIONES DE USO	Sobre rasante: equipamiento asistencial. Espacio libre público. Bajo rasante: Aparcamiento de vehículos																
EDIFICABILIDAD	Sobre rasante: Superficie construida cen- trogeométrica: 1.153 m ² Bajo rasante: La existente																
OCUPACIÓN	100%																
NUMERO DE PLANTAS	La medición de alturas y número de plantas se realiza desde la cota actual de la plaza Barbacana 623,70. Sobre rasante: B+II Bajo rasante: Las existentes.																
	<table> <tr> <td colspan="2">Unidad edificatoria 2.3 Espacio Celtibero</td></tr> <tr> <td colspan="2">Consolidación de la plaza y del edificio destinado a Espacio musealizado del Estanque Celtibérico (Uso Equipamiento - Cultural).</td></tr> <tr> <td>CONDICIONES DE USO</td><td>Sobre rasante: Espacio Libre Público Bajo rasante: Cultural. Espacio musealizado del Estanque Celtibero.</td></tr> <tr> <td>EDIFICABILIDAD</td><td>Sobre rasante: - Bajo rasante: La existente</td></tr> <tr> <td>OCUPACIÓN</td><td>No se permite Solo elemento de mobiliario urbano. Bajo rasante: Existente</td></tr> <tr> <td>NUMERO DE PLANTAS</td><td>La medición de alturas y número de plantas se realiza desde la cota</td></tr> </table>	Unidad edificatoria 2.3 Espacio Celtibero		Consolidación de la plaza y del edificio destinado a Espacio musealizado del Estanque Celtibérico (Uso Equipamiento - Cultural).		CONDICIONES DE USO	Sobre rasante: Espacio Libre Público Bajo rasante: Cultural. Espacio musealizado del Estanque Celtibero.	EDIFICABILIDAD	Sobre rasante: - Bajo rasante: La existente	OCUPACIÓN	No se permite Solo elemento de mobiliario urbano. Bajo rasante: Existente	NUMERO DE PLANTAS	La medición de alturas y número de plantas se realiza desde la cota				
Unidad edificatoria 2.3 Espacio Celtibero																	
Consolidación de la plaza y del edificio destinado a Espacio musealizado del Estanque Celtibérico (Uso Equipamiento - Cultural).																	
CONDICIONES DE USO	Sobre rasante: Espacio Libre Público Bajo rasante: Cultural. Espacio musealizado del Estanque Celtibero.																
EDIFICABILIDAD	Sobre rasante: - Bajo rasante: La existente																
OCUPACIÓN	No se permite Solo elemento de mobiliario urbano. Bajo rasante: Existente																
NUMERO DE PLANTAS	La medición de alturas y número de plantas se realiza desde la cota																

		actual de la plaza del Espacio Celtibero 623,70. Sobre rasante: Espacio públicoBajo rasante: No se limita	
	OTRAS CONDICIONES	En el espacio libre público podrán instalarse elementos de mobiliario urbano incluyendo pérgolas , Fuentes, etc	

8. Alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables

La ley 21/2013 establece que el Estudio Ambiental Estratégico debe incluir el análisis de alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del plan o programa, con el fin de prevenir o minimizar los efectos adversos sobre el medio ambiente de la aplicación del plan o programa.

Existen 3 enfoques fundamentales en las propuestas de alternativas: usos del territorio, localización y distribución de zonas, y ubicación de edificios e instalaciones.

Se han establecido 3 alternativas posibles en relación principalmente a la distribución de zonas dentro del ámbito de la ordenación:

Alternativa 0: Mantener la ordenación actual del Área de La Barbacana

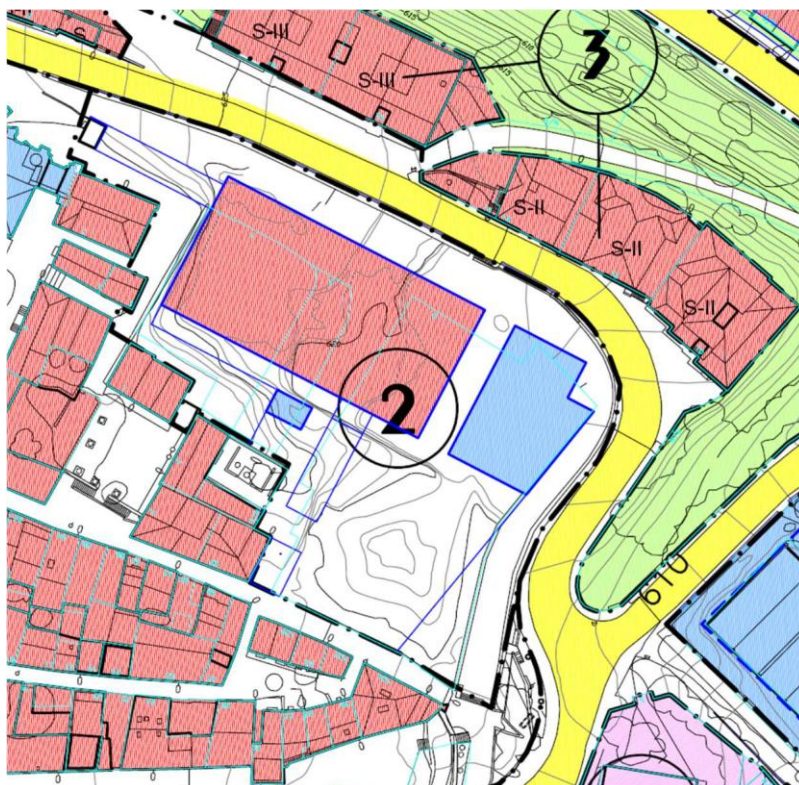
La instalación del nuevo Centro de Salud en el área de La Barbacana con la ordenación actual del PERI requiere la implantación en los bajos del edificio residencial previsto.

Ventajas de esta ordenación:

- Acceso desde la trama urbana del Casco Histórico.
- Acceso rodado desde el viario colindante (Cuesta Barbacana) con posibilidad de acceso y de estacionamiento de vehículos de emergencia
- Espacio de aparcamiento próximo para usuarios (Cuesta Barbacana, camino de San Martín).
- Contribución a la recuperación urbana de esta zona degradada del Casco Histórico.
- Desarrollo de todo el programa en una única planta.

Inconvenientes de este emplazamiento:

- La ordenación urbanística en el área de La Barbacana contempla la construcción de un edificio de viviendas en la parcela catastral nº 1474. Sin embargo, debido a restricciones estructurales y necesidades de accesibilidad, la planta baja de este edificio no proporciona suficiente espacio para albergar un nuevo Centro de Salud. La superficie de planta baja del edificio propuesto sería de aproximadamente 1.300 m² construidos. Sin embargo, al considerar los espacios destinados a portales, cuartos de instalaciones, trasteros, etc., esta área se reduciría significativamente, lo que dificultaría la creación de un espacio funcional coherente para el nuevo Centro de Salud.
- El acceso peatonal desde el norte del Casco debe alcanzar la cota de la planta baja de acceso al centro de salud.

**Alternativa 1: Calificar toda el área de movimiento como equipamiento comunitario.**

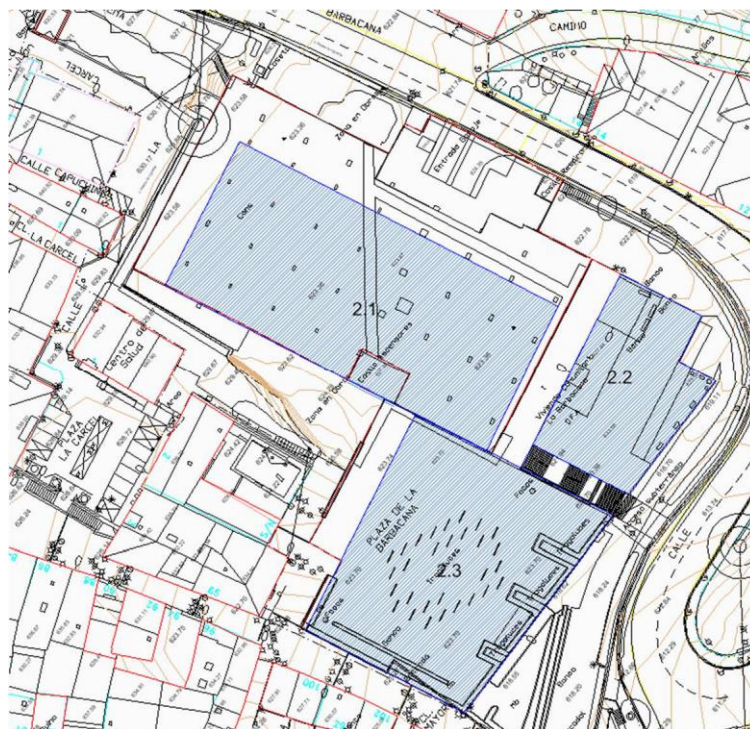
Esta alternativa supone delimitar un área de movimiento para ubicar uno o varios equipamientos comunitarios. La determinación de la ordenación definitiva de volúmenes se llevaría a cabo mediante un Estudio de Detalle.

Además de las ventajas descritas en la Alternativa 0, se añaden las siguientes:

- Superficie suficiente para la implantación del Programa Funcional elaborado por Osakidetza al no estar condicionada por los accesos, instalaciones y portales del edificio residencial.
- Flexibilidad en la ordenación de la zona para futuras necesidades.
- Permite adaptarse fácilmente al programa del futuro proyecto del Centro de Salud.
- Acceso peatonal directo a la cota de entrada del centro de salud desde la trama urbana del Casco Histórico.
- Contribución a la recuperación urbana de esta zona degradada del Casco Histórico

Inconvenientes de esta alternativa:

- Se elimina la ordenación residencial dispuesta en la Modificación del Plan Especial aprobado en 2001, con capacidad para 36 viviendas que no han sido construidas, abriendo la posibilidad dentro del uso de equipamiento comunitario de construir alojamientos dotacionales como fórmula de vivienda transitoria.



Alternativa 2: Definir dos áreas de movimiento como equipamiento comunitario

Además de las ventajas descritas en la Alternativa 0, se añaden las siguientes:

- Creación de dos volúmenes diferenciados de equipamiento comunitario con división del programa de necesidades del Centro de Salud.
- Superficie suficiente para la implantación del Programa Funcional elaborado por Osakidetza al no estar condicionada por los accesos, instalaciones y portales del edificio residencial.
- Permite adaptarse fácilmente al programa del futuro proyecto del Centro de Salud.
- Garantiza establecer un paso libre entre los volúmenes de equipamiento que favorece las conexiones de la trama urbana.
- Contribución a la recuperación urbana de esta zona degradada del Casco Histórico.

Inconvenientes de esta alternativa:

- Al igual que la anterior, se elimina la ordenación residencial dispuesta en la modificación del Plan Especial aprobada en 2001, con capacidad para 36 viviendas que no han sido construidas abriendo la posibilidad dentro del uso de equipamiento comunitario de construir alojamientos dotaciones como fórmula de vivienda transitoria.
- Condiciona el futuro proyecto del Centro de Salud al quedar definida el área de movimiento.
- El volumen situado al sur del Área no cuenta con acceso directo rodado desde el viario colindante (Cuesta Barbacana).



Valoración de las alternativas

Examinadas las anteriores alternativas, no se ha observado una diferente conducta ambiental evidente en relación a los aspectos ambientales analizados.

		Integración en trama urbana	Centralización de todos los servicios previstos	Condiciones de acceso rodado	Condiciones de acceso peatonal	Proximidad al Casco Histórico	
Aspectos ambientales		Integración paisaje	Movilidad			Consumo de recursos	
Alternativas	Alternativa 0: Mantener la ordenación actual del Área de La Barbacana	>	>	>	>	>	<
	Alternativa 1: Calificar toda el área de movimiento como equipamiento comunitario	>	>	>	>	>	<
	Alternativa 2: Definir dos áreas de movimiento como equipamiento comunitario	>	>	>	>	>	<

(“>” Ambientalmente más favorable que el resto de alternativas, “<” menos favorable)

Los únicos aspectos ambientales que han intervenido en la toma de decisiones son los abióticos, y de estos, solo los que se muestran en la tabla anterior.

9. Desarrollo previsible de la Modificación Puntual.

El procedimiento de aprobación de la Modificación Puntual de las NNSS en el área nº2 La Barbacana de Laguardia (Álava) se ajusta a la regulación establecida en el artículo 97 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y el Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas y el Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística que deroga parcialmente el Decreto 211/2012.

Los hitos a seguir son los siguientes:

Solicitud de inicio

El promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento inicial estratégico.

Según el artículo 30 de la Ley 21/2013, el órgano ambiental someterá el borrador del plan o programa y el documento inicial estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas.

Según el Decreto 211/2012 se debe de posibilitar la consulta del Documento de Inicio (art 9) a las administraciones publicas afectadas por el plan y al público interesado.

Informe ambiental estratégico

Tal y como establece el artículo 31 de la Ley 21/2013, el órgano ambiental, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V, resolverá mediante la emisión del informe ambiental estratégico donde se determinará si el plan o programa tiene o no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Una vez que el Órgano Ambiental emita el informe ambiental estratégico, se proseguirá con la Aprobación de la Modificación.

10. Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del Plan en el ámbito territorial afectado.

La caracterización ambiental se circunscribe esencialmente al ámbito territorial de la zona afectada por la Modificación Puntual de forma que se obtiene una visión adaptada a la magnitud de la misma, lo cual no es óbice para evaluar la existencia y afección de factores ambientales cuya caracterización trascienden dicho ámbito.

La situación ambiental debe exponerse en base a los aspectos ambientales, y que no son otros que los que se incluyen en la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

10.1 Población

El Casco Histórico de Laguardia reúne elementos históricos y culturales que le dotan de un elevado valor para una población que se mantiene constante los últimos años donde la media de edad es cada vez más envejecida.

10.2 Infraestructuras

10.2.1 Viario

El casco urbano es accesible desde el exterior desde la red nacional N-232a que lo une con Logroño (La Rioja), a 18 km, o las provinciales A-3228, A-3210 y A-3216 para enlazar con los municipios vecinos de menor entidad que el propio Laguardia.

10.2.2 Red abastecimiento

Como es propio en suelo urbano, dispone de red de abastecimiento en toda la trama urbana incluida la zona en estudio.

10.2.3 Red saneamiento

El casco urbano histórico dispone de red de saneamiento en toda su extensión conectado a la red, hasta fecha, unitaria de saneamiento y cuenta con una EDAR para su tratamiento.

10.2.4 Red pluviales

El casco urbano no dispone de red separativa de tal manera que las aguas pluviales son recogidas en la red de saneamiento o infiltradas en zonas de descarga según pendientes.

10.2.5 Red energía

Todo el casco dispone de suministro eléctrico a través de una línea de media tensión subterránea y líneas de baja tensión tanto aéreas como subterráneas que distribuye a todos los puntos de consumo. El ámbito de estudio dispone de acceso a la red y existe un transformador en las proximidades

También está dotado el núcleo urbano de red de distribución de gas natural cuya red pasa por la carretera la Barbacana.

10.3 Salud humana:

10.3.1 Residuos:

El municipio dispone de la red de recogida segregada de residuos municipales necesaria y suficiente para prestar servicio a la población.

10.3.2 Abastecimiento de agua

El municipio cuenta con un nuevo depósito regulador de 5.000 m³ de capacidad en funcionamiento que está en la zona norte del casco urbano de la localidad, a unos 2,5 kilómetros de distancia y que asegura el abastecimiento a la localidad, así como a los grandes consumos realizados por industria bodeguera de la localidad.

10.3.3 Saneamiento:

El municipio dispone de red de saneamiento municipal y estación depuradora de aguas residuales. La E.D.A.R. comarcal de Elciego realiza el tratamiento de las aguas residuales procedentes de las poblaciones de Elciego, Laguardia, Párganos, Navaridas, Leza.

Está gestionada directamente por el propio personal del Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa.

La planta es una estación depuradora de fangos activados en aireación prolongada y tiene capacidad para el tratamiento de 2.000.000 m³ al año, si bien en el momento presente se depuran 1.000.000 m³ de agua residual al año.

Hasta la fecha no se presentan problemas en el saneamiento con las infraestructuras existentes.

10.3.4 Contaminación del suelo

En el núcleo urbano histórico no hay inventariados suelos potencialmente contaminados ni se han identificado actividades potencialmente contaminadoras del suelo.

10.3.5 Emisiones atmósfera

La calidad del aire en el municipio es adecuada como corresponde a un entorno rural con ausencia de instalaciones o actividades que generen emisiones relevantes y como corroboran los datos aportados por la estación de medición más próxima situada en Elciego.

10.3.6 Electromagnetismo:

No hay elementos de radiación electromagnética relevantes (redes de alta tensión o subestaciones -SAT) que puedan afectar a la salud de los habitantes.

10.3.7 Ruido:

El municipio no cuenta con mapa de zonificación acústica ni estudio acústico.

Los principales focos emisores de ruido son, en general, el tráfico de vehículos y la industria.

La información disponible sobre calidad acústica del municipio, proviene del Mapa de Ruidos de la CAPV (año 2000) en referencia a las vías A-124 (55-60 dBA), A-3210 (55-60 dBA), A-3216 (50-55dBA) y A-3228 (50-55dBA), el resto de viales de la red local se asume que están por debajo de los niveles mínimos identificados (50-55dBA), ya que no se hace mención de los mismos.

Respecto a la zonificación, el casco histórico queda englobado dentro del área acústica “a”, esto es *Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial a excepción de la nueva zona que quedará como “e” Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica.*

10.3.8 Iluminación:

La zona no recibe ni es foco emisor de contaminación lumínica de especial relevancia más allá de la habitual contaminación producida en un entorno urbano de carácter rural.

10.3.9 Soleamiento

El municipio se asienta sobre un altozano por lo que el grado de asoleo dependerá de la posición evaluada. Así la ubicación en estudio se sitúa sobre la ladera sur del altozano, lo que favorece la termorregulación y la iluminación natural, la eficiencia energética en definitiva.

10.3.10 Movilidad:

El área interior del Casco Histórico reúne las mejores condiciones para realizar recorridos peatonales ya que las calles son cortas y estrechas, mientras que la circulación de vehículos no es posible en algunas zonas, lo que contribuye a la pacificación del tráfico.

La conexión con el exterior de la parcela, dado la situación distal respecto a los límites del suelo urbano desarrollado es excelente por su facilidad para conectar con la N-232a.

Asimismo la existencia de un parquin en las inmediaciones permite el acceso al centro asistencial de los usuarios que necesiten acceder con vehículo propio.

10.3.11 Riesgos:

No se identifican riesgos naturales ni tecnológicos en el núcleo urbano. Consultadas distintas fuentes de información, en el ámbito de estudio, no existe riesgo de inundabilidad, desprendimiento, hundimiento, incendio forestal, tecnológico, sísmico (irrelevante) ni ningún otro.

Conviene mencionar no obstante que el casco histórico presenta los clásicos calados. Estas estructuras subterráneas no han planteado problemas de estabilidad del terreno hasta la fecha.

10.4 Biodiversidad:

El ámbito de la modificación es urbano, y si bien se trata de un medio rural, el diseño

urbano compacto y denso no deja espacio para el desarrollo de un ecosistema urbano mínimamente complejo si bien gana interés en las zonas periféricas, en contacto con el uso agrícola.

10.5 Fauna:

El aspecto es irrelevante por lo dicho anteriormente excepto para las aves y quirópteros vinculados a áreas urbanas donde encuentran refugio.

10.6 Vegetación:

El aspecto está presente en el ámbito de la Barbacana únicamente por la presencia de algunos pies arbóreos, dispersos en los linderos de las parcelas, correspondientes a especies ornamentales y sin especial interés.

10.7 Tierra:

Las características geológicas de espacio no tienen especial interés ni suponen limitación alguna para los usos dados ya que se observa que la mayor parte del municipio posee unas condiciones favorables o aceptables para la construcción.

Se trata de material detrítico formado por areniscas calcáreas, limonitas y argilitas rojas que le dotan al suelo de baja permeabilidad.

10.8 Agua:

Dentro de los límites del área estudiada no discurre ningún cauce de agua superficial ni se ve afectada por la influencia de alguna.

El ámbito de la Modificación Puntual se sitúa sobre un acuífero (Laguardia) que, sin embargo, no se ve afectado ni afecta a los usos actuales y tiene características de baja vulnerabilidad dada la abundancia de materiales con permeabilidad baja (limos, arenas, areniscas, limolitas y margas).

10.9 Factores Climáticos:

El clima corresponde al tipo mediterráneo, con un verano claramente seco y caluroso. Los inviernos son bastante fríos y de escasas precipitaciones, por lo que presenta características de mediterráneo continental.

La atenuación de las influencias oceánicas hace que las oscilaciones térmicas estacionales comiencen a ser importantes. En verano se superan los 22°C en las temperaturas medias de algunos meses y en invierno las bajas temperaturas posibilitan las heladas y favorecen las nieblas.

La pluviometría se define por meses estivales con precipitaciones inferiores a los 30 mm. Las medias pluviométricas mensuales son casi siempre más bien escasas, menos de 50mm, y bastante semejantes entre sí. De aquí que se pueda decir de él que es un clima un tanto continentalizado, aunque quede incluido dentro del tipo mediterráneo.

10.10 Incidencia en el cambio climático:

Las previsiones del cambio climático en La Rioja alavesa, en sintonía con el del resto de territorios próximos, según las proyecciones llevadas a cabo, incluyen el mantenimiento de las precipitaciones medias anuales, aumento de temperatura máximas (1,5°C para el periodo 2070-2100 y escenario RCP4,5, 3°C en el escenario 8,5), medias y mínimas, aumento de la duración de las olas de calor (de 12 días actuales a 24 días para el periodo 2070-2100 en el escenario 8,5) , incremento de la frecuencia de eventos meteorológicos extremos, y modificaciones en las estaciones del clima .

10.11 Bienes materiales:

Al tratarse de suelo urbano desarrollado la presencia de bienes materiales es total en forma de edificaciones, infraestructuras, etc. Además se da la circunstancia de que todas forman parte de un bien de interés cultural como Conjunto Monumental.

10.11.1 Patrimonio cultural:

El Decreto 135/2002, de 11 de junio (BOPV nº 122, 28-06-2002), inscribe el núcleo urbano como Bien Cultural, con la categoría de Conjunto Monumental, en el Inventario General del Patrimonio Cultural Vasco.

10.12 Paisaje:

El valor paisajístico de Laguardia es muy elevado si bien no por la presencia de elementos naturales, que no los tiene, sino por el conjunto monumental que conforma sus edificaciones.

El ámbito de estudio produce una distorsión en el valor intrínseco del paisaje debido a la presencia de un solar cuyo desarrollo está a medio terminar.



10.13 Interrelación entre estos factores:

A la luz de lo descrito, los aspectos ambientales del paisaje y patrimonio cultural están íntimamente ligados de manera que la protección de uno lo es también del otro.

La zona dispone de todas las infraestructuras urbanas necesarias para el desarrollo urbano de la misma.

Los aspectos bióticos no tienen incidencia en el ámbito de la modificación puntual ni se ven afectados por esta como se ve a continuación.

11. Efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.

Con las actuaciones que van a posibilitarse tras el desarrollo de la Modificación Puntual es de prever que se ejerza algún tipo de afección sobre los factores ambientales presentes en el ámbito. Es necesario conocer qué factores van a ser afectados considerando el estado actual de los mismos - descritos anteriormente- y la magnitud y signo de los impactos que se van a permitir o autorizar con el desarrollo de la Modificación Puntual.

Las acciones que pueden dar lugar a la producción de impactos ambientales, y en base a los cuales se analizan los efectos, son principalmente los siguientes:

- Rehabilitación del espacio y construcción de la edificación - lo que conlleva necesariamente retirar algunos materiales presentes (RCDs),
- Cambio en la volumetría y altura de algunas edificaciones, que pudiera dar lugar cambios en el paisaje y el conjunto monumental
- El consumo de recursos para llevar a cabo el proceso constructivo previsto, el consumo de energía, así como las emisiones asociadas a dicho consumo. Todo ello en la fase de construcción.
- Regeneración urbana del espacio e integración en la trama urbana monumental.
- Aumento de los servicios sanitarios ofrecidos a la población del área funcional reduciendo los desplazamientos de esta a otros centros sanitarios más alejados, inclusive permitiendo que los desplazamientos sean peatonales cuando se trate de población asentada en el casco histórico de Laguardia.

Por otro lado, hay que considerar la producción de residuos, vertidos y emisiones gaseosas, en la fase operacional debido a las actividades propias de un edificio asistencial, y el consumo de energía en todos los procesos que se lleven a cabo.

Estas acciones ejercen, por tanto influyen únicamente en los factores ambientales siguientes sin menoscabo de la realización de un recorrido por todos los aspectos que recoge la Ley 21/2013:

	Infraestructuras	Integración paisaje	Movilidad	Consumo de recursos	Sin implicaciones de carácter ambiental respecto a situación actual
Superficie suficiente para la implantación del Programa Funcional elaborado por Osakidetza al no estar condicionada por los accesos, instalaciones y portales del edificio residencial.					x
Flexibilidad en la ordenación de la zona para futuras necesidades.					x
Permite adaptarse fácilmente al programa del futuro proyecto del Centro de Salud.					x
Acceso peatonal directo a la cota de entrada del centro de salud desde la trama urbana del Casco Histórico.			x		
Se elimina la ordenación residencial con capacidad para 36 viviendas abriendo la posibilidad de construir alojamientos dotacionales	x			x	
Contribución a la recuperación urbana de esta zona degradada del Casco Histórico		x			

Por lo expuesto hasta aquí se deduce que los factores bióticos no ejercen influencia en las acciones de la Modificación ni viceversa.

11.1 Población

La introducción de más y mejores servicios asistenciales sanitarios aumenta las posibilidades de fijar población, especialmente la de edad avanzada a ver incrementada su calidad de vida. No se prevé aumentar la población como consecuencia de la Modificación por lo que no se prevé aumentar la presión sobre los aspectos ambientales presentes.

11.2 Infraestructuras

No se prevé que las infraestructuras existentes se vean afectadas por las acciones derivadas de la Modificación.

A este respecto la falta de una red de recogida de aguas pluviales excepto en unas pocas y pequeñas zonas del núcleo histórico, así como la ausencia de red separativa, es un impacto no producido por la Modificación Puntual pero que pudiera ser tratado como medida correctiva.

11.3 Salud Humana

11.3.1 Residuos

La Modificación no afecta a las previsiones cualitativas ni cuantitativas de la infraestructura existente y ya prevista en las NNSS vigentes durante la fase de funcionamiento, por lo que no procede su revisión.

Durante la fase de construcción de algunas de acciones que la Modificación posibilita, se producirán residuos de la construcción y demolición.

11.3.2 Abastecimiento de agua

La Modificación no afecta a las previsiones cualitativas ni cuantitativas de la infraestructura existente y ya prevista en las NNSS vigentes, por lo que no procede su revisión.

11.3.3 Saneamiento

La Modificación no afecta a las previsiones cualitativas ni cuantitativas de la infraestructura existente y ya prevista en las NNSS vigentes, por lo que no procede su revisión.

La Modificación no prevé la introducción de red separativa de pluviales en aquellas zonas donde no se ha implementado ni su vertido a dominio público hidráulico sin necesidad de depurar.

11.3.4 Electromagnetismo

La Modificación no afecta a las previsiones cualitativas ni cuantitativas de la infraestructura existente y ya prevista en las NNSS vigentes, por lo que no procede su revisión.

11.3.5 Ruido

Los usos actuales desarrollados se ven modificados por las determinaciones de la Modificación Puntual de tal manera que el uso exclusivo residencial pasa a ser sanitario y, por tanto, con condicionantes acústicos más restrictivos:

Tipo de área acústica		Índices de ruido		
		L _d	L _e	L _n
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica.	60	60	50
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	65	65	55

Tabla A. Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas urbanizadas existentes. Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas

11.3.6 Iluminación

No se prevén cambios en este factor como consecuencia de las acciones a que da lugar la Modificación Puntual.

11.3.7 Soleamiento

No se prevén cambios en este factor como consecuencia de las acciones a que da lugar la Modificación Puntual.

11.3.8 Movilidad

La Modificación no afecta a las infraestructuras viarias existentes si bien la puesta en marcha del nuevo centro debe derivar en un mayor flujo de vehículos de los pueblos de la zona hacia Laguardia.

11.3.9 Riesgos

No se prevén cambios en este factor como consecuencia de las acciones a que da lugar la Modificación Puntual.

11.4 Biodiversidad

Sin efectos.

11.5 Fauna

Sin efectos.

11.6 Vegetación

Sin efectos.

11.7 Tierra

Sin efectos.

11.8 Agua

Sin efectos.

11.9 Factores climáticos

Los factores climáticos no son limitantes para las acciones previstas en la Modificación Puntual.

Tampoco se espera que las acciones previstas en el desarrollo la Modificación Puntual afecten a las condiciones climáticas del núcleo.

11.10 Incidencia en el cambio climático

La incidencia de las acciones a que da lugar la Modificación Puntual sobre este impacto es irrelevante en orden de magnitud, sin que por ello deje de producirse un impacto consecuencia de la construcción y funcionamiento del centro asistencial.

11.11 Bienes materiales

El desarrollo de las distintas acciones a las que da lugar la Modificación Puntual están sometidos inevitablemente al consumo de recursos materiales y energéticos tanto en la fase de construcción (adecuación parcela) como la operacional del mismo modo a como se producirían en caso de mantenerse la situación actual. La magnitud de estos impactos la establecerá la abundancia de esos recursos, la durabilidad y reciclabilidad de los materiales empleados, los impactos ligados al transporte de los materiales y residuos, etc..... Por lo dicho anteriormente no se prevé la aparición de nuevos impactos.

11.11.1 Patrimonio cultural

La Modificación tiene por objeto, entre otros, la recuperación urbana de la zona, con lo que se verá reforzado el valor del patrimonio histórico-arquitectónico de Laguardia.

11.12 Paisaje

Las condiciones estéticas se prevé se preserven e incluso mejoren con las medidas adoptadas en la Modificación Puntual.

11.13 Valoración de impactos

Se ha ido desglosando en el apartado correspondiente a la descripción de los factores ambientales tanto el estado actual de los mismos, que podría ser considerado el estado en caso de no desarrollarse la Modificación Puntual, y la incidencia que tendría previsiblemente en dichos factores si se desarrolla. De este modo se han identificado impactos ambientales preexistentes, e impactos

que previsiblemente tendrán lugar como consecuencia de la puesta en marcha de la Modificación en el supuesto de producirse.

Corresponde a esta fase del Estudio Ambiental evaluar la incidencia de los impactos identificados conforme a la metodología de referencia que establece la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

La cuantificación de los efectos significativos de un plan sobre el medio ambiente consistirá en la medición con valores entre 1 y 4 puntos de las variaciones previstas en:

La **acumulación** que es en el tiempo de la acción del agente inductor. Se distingue entre efectos simples, acumulativos o sinérgicos según se acumulen. La legislación los define como:

-Efecto Simple (1): Aquel que se manifiesta sobre un solo componente ambiental o cuyo modo de acción es individualizado, sin consecuencias en la inducción de nuevos efectos, ni en la de su acumulación, ni en la de su sinergia.

-Efecto Acumulativo (3): Aquel que al prolongarse en el tiempo la acción del agente inductor, incrementa progresivamente su gravedad, al carecerse de mecanismos de eliminación con efectividad temporal similar a la del incremento del agente causante del daño.

-Efecto Sinérgico (4): Aquel que se produce cuando el efecto conjunto de la presencia simultánea de varios agentes supone una incidencia ambiental mayor que el efecto suma de las incidencias individuales contempladas aisladamente. Asimismo, se incluye en este tipo aquel efecto cuyo modo de acción induce en el tiempo la aparición de otros nuevos".

La abundancia o número de individuos, su densidad o la **extensión** de su zona de presencia.

Puede ser puntual (1), local (2), parcial (3) y extensivo (4) y considerar incluso si la ubicación es crítica..

La **intensidad** del impacto o grado de alteración del factor ambiental.

Se clasifican los impactos en total, si la alteración del factor es completa (4), notable si es elevada (3) , media (2) y mínima (1) si es muy pequeña..

La **persistencia**, que supone una alteración indefinida o no en el tiempo de factores ambientales predominantes en la estructura o en la función de los sistemas de relaciones ecológicas o ambientales presentes en el lugar.

-Efecto permanente (4): Aquel que supone una alteración indefinida en el tiempo de factores ambientales predominantes en la estructura o en la función de los sistemas de relaciones ecológicas o ambientales presentes en el lugar.

-Efecto temporal: Aquel que supone alteración no permanente en el tiempo, con un plazo temporal de manifestación que puede estimarse (2) o desestimarse (1)". Un efecto temporal va a ser siempre reversible y recuperable. Los efectos permanentes pueden ser reversibles o irreversibles, y recuperables o irrecuperables.

La duración, la frecuencia y la **reversibilidad** de los efectos que el impacto ocasionará sobre el medio (infraestructuras, hábitat y especies). La definición del concepto de reversibilidad habla de procesos naturales y de medio plazo. Es decir, que de forma natural, al cesar la acción, el medio sea capaz de eliminar el efecto antes de cinco años.

-Efecto reversible (1): Aquel en el que la alteración que supone puede ser asimilada por el entorno de forma medible, a medio plazo, debido al funcionamiento

de los procesos naturales de la sucesión ecológica y de los mecanismos de autodepuración del medio. Para estudiar la persistencia se analiza el tiempo que tarda el efecto en recuperarse desde que termina la acción, y el tiempo que tardaría con la introducción de medidas correctoras, con lo que se puede hablar de recuperabilidad a corto (1), a medio (2) y a largo plazo (3)

-Efecto irreversible (4): Aquel que supone la imposibilidad, o la "dificultad extrema", de retornar, por medios naturales, a la situación anterior a la acción que lo produce".

Recuperabilidad, si su recuperación es inmediata sin necesidad de medidas correctoras, es decir, cuando cesa la acción, cesa el efecto:

-Efecto recuperable: Aquel en que la alteración que supone puede eliminarse, bien por la acción natural, bien por la acción humana, y, asimismo, aquel en que la alteración que supone puede ser reemplazable. Para estudiar la recuperabilidad se analiza el tiempo que tarda el efecto en recuperarse desde que termina la acción, y el tiempo que tardaría con la introducción de medidas correctoras, con lo que se puede hablar de a corto (1), a medio (2) y a largo plazo (3)

-Efecto irrecuperable (4): Aquel en que la alteración o pérdida que supone es imposible de reparar o restaurar, tanto por la acción natural como por la humana".

El análisis finalizará con la valoración en que se indicarán si los impactos ambientales que se prevean son compatibles, moderados, severos o críticos, como consecuencia de la ejecución del plan. Se jerarquizarán los impactos ambientales, identificados y valorados, para conocer su importancia relativa.

A continuación se indicarán los impactos ambientales descritos en el apartado anterior calificados conforme si son compatibles, moderados, severos y críticos.

<i>Aspecto ambiental</i>	<i>Subaspecto</i>	<i>Acción</i>	<i>Impacto</i>	<i>Preexistente</i>	<i>Signo</i>	<i>Acumulación</i>	<i>Extensión</i>	<i>Intensidad (grado de destrucción)</i>	<i>Persistencia</i>	<i>Reversibilidad (medios naturales)</i>	<i>Recuperabilidad (medios humanos)</i>	<i>Im</i>
Infraestructuras	Red Pluviales	Ausencia de red separativa	Depuración de aguas pluviales	x	-1	1	2	2	4	1	1	-0,46
Salud	Movilidad	Accesibilidad peatonal	Mejora la movilidad con apertura ejes peatonales		1	1	1	2	4	4	2	0,58
Salud		Aumento de servicios sanitarios	Reducción desplazamientos de la población fuera del área funcional		1	1	3	2	4			0,42
Bienes materiales		Adecuación de la parcela	Residuos de la construcción y demolición		-1	1	1	1	4	4	1	-0,50
Bienes materiales		Construcción	Agotamiento de recursos naturales		-1	1	2	1	1	2	1	-0,33
Paisaje		Protección y puesta en valor del patrimonio histórico-arquitectónico	Construcciones y urbanización		1	2	1	1	4	3	2	0,54

Donde:	Im: valor cuantitativo del impacto
 valor alto	Compatible: 0-0,25
 valor medio-alto	Moderado: 0,25-0,5
 valor medio-bajo	Severo: 0,5-0,75
 valor bajo	Crítico 0,75-1,00

Los impactos previstos son principalmente positivos, siendo los negativos de escasa trascendencia. Asimismo, la magnitud e intensidad de los impactos previstos consecuencia de la Modificación Puntual de PERI de Laguardia en el área n2 es la misma que la prevista para la Modificación Puntual de las NNSS de Laguardia en el área n2 tramitada en paralelo y que, siendo distintas, propician las mismas acciones hay, por tanto, los mismos impactos.

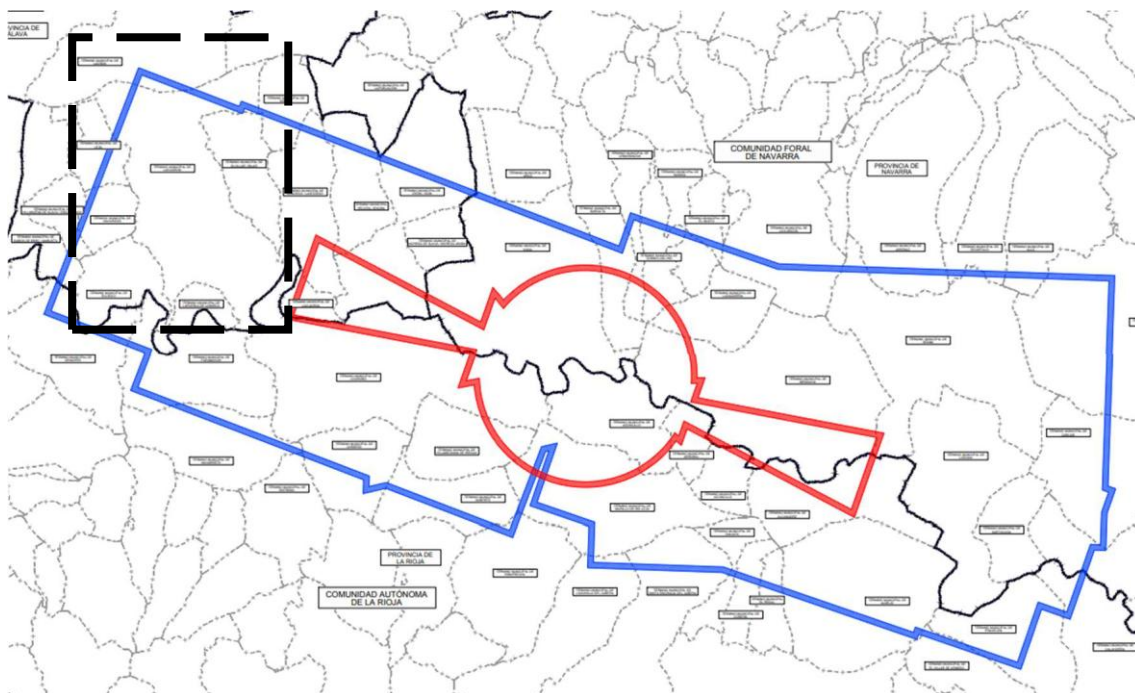
12. Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

Hay que tener en cuenta los objetivos ambientales de los planes de rango superior al Plan Especial de Rehabilitación del Casco Histórico y contrastar el alineamiento de los objetivos de esta Modificación Puntual con los que establecen dichos planes. Por tanto, hay que identificar dichos Planes, extraer los objetivos, y analizar si están en armonía con los de esta Modificación Puntual para averiguar si entran en conflicto y, si esto ocurriera, estudiar el modo de encajarlos dentro del marco de estos otros planes.

Servidumbres aeronáuticas

El ámbito se encuentra incluido en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto de Logroño- Agoncillo, en concreto dentro de la envolvente de Servidumbre de la Operación de Aeronaves.

En base a la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, el Ayuntamiento de Laguardia, previo a la Aprobación Inicial de esta modificación, deberá solicitar al Ministerio de Fomento, informe preceptivo de la Dirección General de Aviación Civil.



Plan Estratégico de Desarrollo Sostenible del T.H. de Álava (2018-2030)

Este Plan establece los siguientes retos:

- Economía competitiva, innovadora, baja en carbono y eficiente en el uso de

los recursos

- Conservación del patrimonio natural
- Territorio equilibrado
- Promoción de la Salud
- Equidad y justicia social
- Compromiso con futuras generaciones
- Gobernanza responsable

No se identifican actuaciones derivadas de esta Modificación Puntual en conflicto con los retos señalados, incluso está en perfecta sintonía con la conservación del patrimonio.

Directrices De Ordenación Territorial.

Las DOT plantean:

- o Proteger y mejorar los recursos naturales.
- o Fortalecer y reequilibrar las zonas urbanas.
- o Mejorar la integración de la comunidad autónoma del País Vasco en Europa.
- o Mejorar el sistema de asentamientos.
- o Potenciar la escala intermedia del territorio.

No se observan en esta Modificación Puntual objetivos contrarios a los principios rectores de las DOT sino todo lo contrario ya que el objetivo que persigue esta modificación urbanística es dotar a Laguardia y su entorno de nuevas y mejores herramientas con las que poder fortalecer y reequilibrar la zona urbana y potenciar la escala intermedia del territorio.

Plan Territorial Parcial del área funcional de Laguardia (Rioja Alavesa)

Esta figura de ordenación territorial tiene los siguientes objetivos particulares:

1. Diversificación de la economía, abriendo ésta a nuevos sectores y preparándose para los cambios y exigencias del nuevo contexto de globalización de la economía.
2. Protección y puesta en valor del Medio Natural, como uno de los valores y distintivos del Área Funcional.
3. Mejora de la red viaria, tanto para el uso cotidiano de sus habitantes como en la búsqueda de una red más efectiva a la hora de atraer personas y actividad.
4. Racionalización de los servicios, conjugando la mayor descentralización posible, con la eficiencia en el propio funcionamiento del servicio.
5. Mejora de la oferta de equipamientos, resolviendo los actuales problemas o deficiencias, así como anticipando necesidades futuras.

6. Creación de una oferta adecuada de residencia, acorde con las diferentes "realidades sociales" existentes, sin olvidar el potencial de la oferta de segunda residencia.

7. Creación de una oferta adecuada de suelo para actividades económicas que ayude en el objetivo de la diversificación de la economía.

8. Protección y puesta en valor del Patrimonio cultural, como otro de los distintivos del Área Funcional.

No se observan en esta Modificación Puntual objetivos contrarios a los objetivos generales y particulares del PTP, más al contrario, toda vez que los objetivos de esta Modificación están completamente alineados con los puntos 4, 5 y 8.

Plan Territorial Sectorial de ordenación de los ríos y arroyos de la C.A.P.V. (vertiente mediterránea).

Tiene por objeto el plan arriba enunciado, el desarrollar y pormenorizar los criterios de las Directrices de Ordenación Territorial correspondientes a las directrices generales relativas a los elementos y procesos del medio físico y a las categorías de ordenación del medio físico, relativos a aguas superficiales. Se aplica al conjunto de franjas de suelo de 100m de anchura situadas a cada lado de la totalidad de los cursos de agua de las cuencas hidrográficas vertientes de los Territorios Históricos de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa, desde su nacimiento hasta su desembocadura, así como a las franjas de suelo de 200 metros de anchura situadas en el entorno de los embalses.

No se describen para el ámbito la Modificación Puntual componentes de inundabilidad ni erosión.

No se observan objetivos en el Modificación Puntual contrarios a los de este PTS.

Plan Territorial Sectorial agroforestal de la C.A.P.V.

Este plan tiene los siguientes objetivos:

- a) Definir y proteger la tierra agraria, y especialmente el suelo de alto valor agrologico, como recurso imprescindible para una equilibrada actividad agroforestal.
- b) Concretar el panorama rural actual: Propiciar el conocimiento de dónde se localizan las actividades agrarias, las explotaciones más productivas, las prioritarias, las de mayor riesgo de abandono, las mayores amenazas...
- c) Impulsar una ordenación territorial que plantee la planificación desde criterios rurales. En este sentido, partiendo de la Directriz del Medio Físico de las DOT, ésta ha de contemplar las necesidades y ópticas sectoriales agrarias y forestales. De esta forma, se plantean una serie de retos:
 - 1.- Consolidar la inserción de las actividades agroforestales dentro de los factores fundamentales que aseguren la conservación medioambiental.
 - 2.- Asegurar las superficies necesarias, en cantidad y calidad, para el desarrollo de las actividades agrarias y forestales en condiciones de viabilidad.
 - 3.- Implicar a los agentes y poblaciones rurales dentro de las políticas de ordenación y protección.
 - 4.- Redefinir el papel de lo rural en la perspectiva del marco socioeconómico creado en la fase postindustrial: uso público, calidad de vida, etc.

- d) Plantear instrumentos de actuación válidos y aplicables, que conlleven la defensa del sector y de sus medios frente a usos no agroforestales (principalmente infraestructuras y usos residenciales o industriales), y que en zonas de convergencia aseguren una coordinación entre planeamientos.
- e) Recoger las directrices y criterios de planificación y ordenación territorial y sectorial recogidos en documentos previos como Planes Estratégicos Rurales y Forestales, DOT, etc.
- f) Recomendar criterios y conceptos en la zonificación del suelo no urbanizable a adoptar por el planeamiento municipal, realizando en el PTS un desarrollo de la categorización del Medio Físico propuesta en las DOT.
- g) Compatibilizar la protección agraria con la ambiental.
- h) Asegurar la difusión de los resultados de este PTS para su consideración en otros documentos de gestión territorial y planeamiento. Aprovechar la oportunidad que ofrece este instrumento para integrar la política Agroforestal en un marco territorial conjunto con el resto de políticas sectoriales.

Se incluye este PTS a los solos efectos de reconocer el ámbito rural del municipio objeto de este estudio, si bien no se observan interferencias ni efectos contrarios a estas de-terminaciones en la Modificación Puntual.

Plan Territorial Sectorial de las zonas húmedas de la C.A.P.V.

No hay humedales en la zona, por tanto no hay objetivos en la Modificación contrarios a los del PTS.

Plan Territorial Sectorial de creación pública de suelo para actividades económicas y de equipamientos comerciales de la CAPV

Dirigido a la creación de suelo para uso industrial y superficies comerciales, que no guarda relación con esta Modificación por tanto no hay objetivos contrarios a los del PTS.

Plan Integral de Carreteras de Álava (PICA). Actualización, Modificación o Revisión del Plan Integral de Carreteras de Álava (PICA) 2016-2027

Los objetivos de este plan son los siguientes:

- Mejora de las conexiones con la Red Estatal y europea.
- Fomentar y mejorar la red de comunicaciones con los territorios limítrofes, coordinando las actuaciones correspondientes.
- Desarrollo territorial equilibrado garantizando una adecuada accesibilidad.
- Red de carreteras más fluida y segura resolviendo los tramos y puntos de concentración de accidentes.
- Resolución de la conflictividad de los tramos urbanos y de las travesías.
- Mejora de la calidad de la circulación en la red viaria, todo ello con respeto al paisaje y medioambiente circundante, potenciando cuando ello sea posible la mejor integración de la carretera en el medio natural atravesado.

- Mejor aprovechamiento de la infraestructura viaria creada, a través de una adecuada conservación y explotación, adaptando dicha infraestructura en cada momento a las necesidades de la demanda de movilidad, lo que redundará en una mejora de la seguridad y fluidez vial, garantizándose así una mejora en la explotación viaria, como forma más adecuada para la preservación de los recursos naturales y la defensa del medio ambiente.
- Compatibilizar las actuaciones en la Red Foral de Carreteras con la conservación de los Espacios de Interés Natural y valores de los paisajes catalogados, garantizando que no se afecte significativamente a los procesos de conectividad ecológica necesarios para el mantenimiento de la biodiversidad del territorio alavés y de su entorno.

Orientado a la red viaria del País Vasco, no tiene influencia en la Modificación Puntual que se centra en el área nº2 del casco urbano de Laguardia.

. Ley 2/2006 de 30 de junio de Suelo y Urbanismo (LSyU)

Tal y como recoge el artículo 105.1 de la LSyU, toda revisión o modificación de la ordenación establecida por un plan urbanístico que aumente la edificabilidad urbanística o incremente la intensidad de los usos, distintos de los de las dotaciones públicas, de algún terreno, acuerde la desafección del suelo de un destino público o descalifique terrenos destinados a los usos previstos en el artículo 16, deberá contemplar las medidas compensatorias precisas.

En el punto 2 del mismo artículo se indica que toda modificación de los planes generales que incremente la edificabilidad urbanística para el uso de vivienda requerirá la previsión de mayor superficie de terrenos destinados a dotaciones públicas de zonas verdes y espacios libres y a alojamientos dotacionales, en la proporción mínima establecida en los artículos 78 y 81.

Por tanto, no es necesario aplicar las medidas compensatorias previstas el punto 1.

Tampoco afecta a usos dotacionales públicos previstos ni a zonas verdes y espacios libres considerados en los puntos 6 y 7.

NNSS de Laguardia

Este documento modifica ciertos aspectos la ordenación pormenorizada y constituye una modificación de las normas.

13. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.

Examinadas las anteriores alternativas, se considera más favorable la Alternativa 1: Calificar el área de movimiento como equipamiento comunitario, por los siguientes motivos:

- Dispone de superficie suficiente para la implantación del Programa Funcional elaborado por Osakidetza, que puede desarrollarse en varias plantas con flexibilidad suficiente gracias a la amplia parcela que quedaría disponible, siendo incluso posible desarrollarlo en una única planta.
- Al tratarse de un solo edificio para el Centro de Salud se permite un único acceso rodado desde el viario colindante.
- Flexibilidad en la ordenación de la zona para futuras necesidades de equipamiento.
- Acceso peatonal directo a la cota de entrada del centro de salud desde la trama urbana del Casco Histórico.
- Permite ubicar alojamientos dotacionales como fórmula de vivienda transitoria dada la escasa oferta de viviendas en alquiler en el municipio.
- Contribución a la recuperación urbana de esta zona degradada del Casco Histórico.

Evaluadas el resto de alternativas, no se identifican aspectos ambientales que indiquen que sean alternativas igualmente válidas desde el punto de vista ambiental.

14. Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación de la Modificación Puntual, tomando en consideración el cambio climático.

Las medidas preventivas que se proponen van dirigidas a asegurar una adecuada evolución ambiental del espacio afectado por la Modificación Puntual mediante la modificación, corrección, compensación o evitación de aquellas actividades que se le presupone una contribución neta negativa al cambio climático.

Las actividades que se desarrollen deberán, con carácter previo a su autorización, evidenciar que van a adoptar todas las medidas posibles para generar la menor cantidad de gases de efecto invernadero en sus procesos, considerando estos no sólo los propios de la fase de funcionamiento sino también aquellos sobre los que tenga capacidad: materias adquiridas, diseño de instalaciones, etc.....

Debe incorporarse en la misma fase de diseño de los edificios los criterios de sostenibilidad mediante el análisis del ciclo de vida de los materiales que se van a emplear. Además, como ya ocurre en otros lugares, debería llevarse a cabo el modelado de información para la edificación (BIM) al objeto de minimizar las emisiones de CO₂ en todas las fases del proyecto.

Todo edificio debería proyectarse en base a criterios ecológicos estableciendo entre sus objetivos los siguientes:

- Reducir el consumo energético de la fase de funcionamiento
- Reducir la contaminación exterior (emisiones, vertidos, residuos, radiación,...) y daños ambientales
- Reducir la energía incorporada en los materiales empleados (distancia de obtención, complejidad de procesos productivos,...) y el uso de recursos no renovables.

Durante las obras

Se dispondrán los medios necesarios para minimizar la generación de polvo, gases contaminantes, ruidos y vibraciones mediante el mantenimiento preventivo de los motores de la maquinaria, la optimización de los planes de trabajo y la reducción de los recorridos de la maquinaria pesada, con el fin de contribuir a reducir las emisiones causantes del cambio climático mediante el empleo de las mejores tecnologías disponibles.

Se gestionarán adecuadamente los distintos tipos de residuos generados según la normativa vigente en esta materia, prestando especial atención a lo establecido por el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Se evitará todo tipo de vertido en la zona afectada para las obras, tomando las medidas protectoras que se consideren necesarias. En este sentido, no se realizarán tareas de reparación y mantenimiento de maquinaria, vehículos y herramientas a motor en la zona de actuación.

Las labores se llevarán a cabo integrando en la planificación el ciclo biológico de las especies de cara a minimizar las molestias causadas por la destrucción del hábitat, el ruido y las emisiones de polvo y gases.

La tierra retirada, correspondiente a los horizontes superiores, de mayor calidad, se preservarán y emplearán para los mismos fines en el mismo u otro lugar donde pueda ser necesaria.

Reducir la contaminación interior y los daños a la salud de los ocupantes

Residuos

Toda propuesta deberá incluir un plan de gestión de residuos tanto durante las fases de construcción como de funcionamiento que garantice el cumplimiento del siguiente orden jerárquico según establece la ley 7/2022 2, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular:

- a) Prevención,
- b) preparación para la reutilización,
- c) reciclado,
- d) otro tipo de valorización, incluida la valorización energética y
- e) eliminación.

Saneamiento

En aquellas zonas donde se intervenga y exista posibilidad de introducir red separativa de pluviales, deberá llevarse a cabo esta operación para evitar la contaminación de las aguas de lluvia y reducir los costes de operación de la EDAR

Usos y consumo de suelo

Utilizar bases de urbanización que causen el menor impacto ambiental posible. Propuesta de posibles medidas para el desarrollo de este criterio:

- Mínimos movimientos topográficos.
- Recuperación de las capas de tierra vegetal para la creación de zonas verdes.

- Reducción de superficies duras e impermeables frente a zonas blandas que permitan la evapotranspiración y la infiltración.

Es importante dotar al suelo de la máxima capacidad filtrante para favorecer la recarga de acuíferos y reducir los adversos efectos de las precipitaciones torrenciales. En este sentido el suelo destinado a uso dotacional y espacio libre público juega un papel fundamental.

Eficiencia energética

El 28 de febrero de 2019 se publicó en el BOPV la Ley 4/2019, de 21 de febrero, de Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca. Dicha ley establece en el Título II, artículo 7 Ordenación del territorio y el urbanismo, que:

“los instrumentos de ordenación del territorio, de planeamiento urbanístico y de infraestructuras del transporte deberán incluir un estudio de sostenibilidad energética”

En el apartado 2 continúa diciendo:

“Estarán sujetos a lo anterior los siguientes instrumentos: ... los planes de ordenación pormenorizada.”

Para concluir en el apartado 4 que:

“Cuando los instrumentos de ordenación del territorio y urbanísticos a los que se refiere el apartado 2 se sometan a alguno de los procedimientos de evaluación ambiental estratégica legalmente establecidos, será dentro del citado procedimiento de evaluación ambiental donde se incluirán los aspectos requeridos en el apartado 3, sin ser necesario duplicar aquellos aspectos del estudio de sostenibilidad que además vengan exigidos por la normativa que regula dichos procedimientos de evaluación ambiental.”

El 18 de noviembre de 2020 se aprueba el Decreto 254/2020, de 10 de noviembre, sobre Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca que nace con la vocación de desarrollar principalmente los Títulos I, II y III de la Ley 4/2019, de 21 de febrero.

Así, en el marco de esta ley, en el artículo 25 del título II “Administraciones Públicas Vascas”, Sección 2.^a “Eficiencia energética de los edificios de las administraciones públicas vascas” establece que:

Artículo 25.- Calificación energética de edificios de nueva construcción y existentes objeto de reformas integrales.

Los edificios de titularidad de las administraciones públicas vascas de nueva construcción y los existentes que sean objeto de reformas integrales deberán ser de consumo de energía casi nulo en los plazos previstos en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, conforme a la modificación efectuada por el Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre

Ruido

En la futura nueva instalación asistencial se deberá asegurar el cumplimiento de los límites sonoros establecidos por el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y el Decreto 213/2012, del ruido de la CAPV.

Cambio climático:

Los cambios producidos en los últimos años en las condiciones climáticas, y con tendencia a acentuarse en los próximos, deben ser tenidos en consideración en la fase de diseño de las instalaciones buscando el mayor de los aislamientos térmicos posibles, así como de la eficiencia energética incluyendo el autoconsumo entre las fuentes de suministro energético.

A este respecto se deberían adoptar medidas para reducir la incidencia en el cambio climático mediante la integración de criterios de diseño en los edificios que los hagan “cero emisiones” tales como incorporando cubiertas solares, no generar emisiones de carbono in situ procedentes de combustibles fósiles, la instalación de precableado de carga de vehículos eléctricos para el 50 % como mínimo de las plazas de aparcamiento, crear plazas de aparcamiento para bicicletas .. todo ello se resume en: Incorporar los criterios que establece la Directiva (UE) 2024/1275 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de abril de 2024 relativa a la eficiencia energética de los edificios.

15. Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental de la Modificación Puntual.

Se ofrecen una serie de indicadores para facilitar el control y seguimiento de las medidas propuestas para prevenir, corregir o compensar los impactos ambientales previstos identificados y que podrán en todo caso ser modificados si se observa que no son los más idóneos para ello, así como se podrán incluir nuevas medidas si se producen nuevos impactos no previstos que requieran de la adopción de medidas.

Ruido

Objetivo	Conseguir un entorno residencial confortable
Meta	Alcanzar los objetivos de calidad acústica propios de Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario
Indicador	Certificado de cumplimiento por entidad acreditada
Límites	Los OCA establecidos para el área acústica residencial en los periodos día, tarde y noche (60, 60, 50 dB)

Movilidad

Objetivo	Reducir los efectos negativos del transporte en la salud y el medio ambiente
Meta	Potencial el transporte colectivo, dotar el ámbito de puntos de recarga de vehículos eléctricos y aparca bicis adecuados
Indicador	Paradas de autobús accesible Puntos de recarga de vehículos adaptados a la demanda creciente Instalación de aparca bicis protegidos
Periodicidad	Anual
Sugerencia:	Las que establece la Directiva (UE) 2024/1275 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de abril de 2024 relativa a la eficiencia energética de los edificios

Bienes materiales:

Objetivo	Uso eficiente en el consumo de materiales y energía en la fase operacional
Meta	Proyectar construcciones bajo criterios de eficiencia y sostenibilidad empleando materiales duraderos, con buenas aptitudes térmicas, y fácilmente reemplazables
Indicador	Diseñar edificaciones bajo estándares certificables de sostenibilidad
Sugerencia	Certificación energética de la vivienda o edificios A+ o similar
Límites:	Decreto 254/2020, de 10 de noviembre, sobre Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca

Incidencia cambio climático

Objetivo	Adoptar medidas para reducir la incidencia en el cambio climático
Meta	Adoptar criterios de diseño en los edificios que los hagan “cero emisiones”
Indicador	Cubiertas solares No generar emisiones de carbono <i>in situ</i> procedentes de combustibles fósiles Instalación de precableado para el 50 % como mínimo de las plazas de aparcamiento Crear dos plazas de aparcamiento para bicicletas por cada unidad de un edificio residencial
Periodicidad	Anual
Sugerencia	Incorporar los criterios que establece la Directiva (UE) 2024/1275 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de abril de 2024
Límites:	Adoptar medidas para reducir la incidencia en el cambio climático

Julio de 2024

 BUSTILLO RAMIREZ
JOSE ANTONIO -
16562164W
2024.08.02 18:24:55
+02'00'



José Antonio Bustillo Ramírez
Colegiado nº 18.204-ARN
La Rioja
Colegio Oficial de Biólogos